



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y
LA JUNTA DE ACCION COMUNAL CENTRAL DE CIMITARRA (SANTANDER).-

Entre nosotros: MARCO ANTONIO PALACIOS ROZO, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, identifica-

do con cédula de ciudadanía Nº 17.107.936 de Bogotá, en mi condición de Rector de la Universidad Nacional de Colombia y su Representante Legal de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 15 del Decreto 82 de 1980, debidamente autorizado por el Consejo Superior Universitario mediante Resolución Nº 535 del 23 de septiembre de 1987, Acta Nº 20, que en adelante se llamará LA UNIVERSIDAD por una parte y VICTOR MANUEL ZULUAGA HENAO, mayor de edad, con residencia y domicilio en Cimitarra (Santander), identificado con Cédula de Ciudadanía Nº 7'579.871 de Medellín, en su carácter de Representante Legal de la Junta de Acción Comunal Central de Cimitarra, entidad privada sin ánimo de lucro, dedicada a agrupar, asesorar, apoyar y proponer alternativas para los eventos comuniatarios, de conformidad con lo di puesto en la Resolución Nº 082 de la Gobernación de Santander del 3 de agosto de 1961, que le otorgó Personería Jurídica y que en adelante se nominará LA JUNTA, por la otra parte, teniendo en cuenta que es indispensable desarrollar programas de cooperación a nivel cultural entre la UNIVERSIDAD y las comunidades, han acordado celebrar el convenio de que dan cuenta las siguientes cláusulas: PRIMERA. - OBJETO. - Crear y desarrollar programas culturales, por los cuales se haga participe a la población de Cimitarra de los resultados de las investigaciones docentes y estudiantes de LA UNIVERSI-DAD en las áreas de arqueología, etnohistoria y antropología. SEGUNDA.- OBLIGA-CIONES DE LA UNIVERSIDAD.- 1) LA UNIVERSIDAD se compromete a brindar asesoría en el diseño y construcción de la planta física del Museo Arqueológico Regional de Cimitarra, integrado dentro del complejo cultural y comunitario del Comité de Vivienda, "Ciudad Villa del Río". 2) LA UNIVERSIDAD se compromete a realizar, pori ntermedio de estudiantes y docentes de la Carrea de Antropología, las investigaciones científicas necesarias para la comprensión, exposición y divulgación del pasado humano, gracias a proyectos Arqueológicos, Etnohistóricos y Antropológicos hechos en el territorio del actual municipio de Cimitarra. 3)

LA UNIVERSIDAD se compromete a dejar debidamente catalogados, clasificados y expuestos o archivados en el Museo Arqueológico de Cimitarra, los materiales arqueológicos, obtenidos en las excavaciones programadas por el Departamento de Antropología, debidamente autorizados por el Instituto Colombiano de Antropología y atinentes al numeral 2º de la Cláusula Segunda. 4) LA UNIVERSIDAD se compromete a brindar durante los términos del convenio, una asesoría científica y participativa en los eventos culturales organizados anual y periódicamente por LA JUNTA, en particular en 1º ateniente a la preparación y realización de una exposición temática anual que conlleva a la publicación de un catálogo. PA-RAGRAFO.- Los costos de publicación del catálogo deben ser compartidos por partes iguales entre la UNIVERSIDD y LA JUNTA. TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA JUNTA. 1) LA JUNTA y su Comité de Vivienda, se comprometen a aportar el terreno, mano de obra, los materiales necesarios para la contrucción de la planta física del Museo y demás elementos que conforman la infraestructura de esta clase de espacios culturales. 2) LA JUNTA, gestionará los permisos municipales y departamentales necesarios para la realización de los estudios referidos en los numerales 1 y 2 de la Segunda Cláusula. Igualmente obtenerá las autorizaciones de los estamentos civiles y militares de la zona. 3) LA JUNTA, se compromete a brindar alojamiento, alimentación y transporte Bogotá-Cimitarra y viceversa, lo mismo que los gastos de transporte al interior del territorio municipal de Cimitarra para los docentes y estudiantes autorizados por LA UNIVERSIDAD, para llevar a cabo las labores referidas en los numerales 1,2,3 y 4 de la Segunda Cláusula del presente convenio. Fijándose como tope máximo por semestre el número de doce (12) personas durante tres (3) meses. 4) LA JUNTA se compromete a ofrecer la ayuda de trabajo para las labores que a juicio de los investigadores requieran mano de obra no especializada. 5) LA JUNTA en la publicidad relacionada con el presente convenio, deberá destacar la participación de LA UNIVERSIDAD en su realización. CUARTA.- COMITE COORDINADOR.- Se creará un Comité Coordinador del Convenio que se encargará de establecer los planes de actividades, programar su ejecución y realizar la respectiva supervisión. QUINTA.- FUNCIONES DEL CO-MITE.- 1) Proponer temas y proyectos de investigación que puedan desarrollarse dentro de los objetivos definidos en este convenio. 2) Aprobar los proyectos de investigación. 3) Los proyectos aprobados se ejecutarían de acuerdo con los





UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

planes y programas de trabajo y con los recursos que se asignen a los mismos. SEXTA.— INTEGRACION DEL COMITE.— Estará constituído por el Presidente de la Junta Directiva de Acción Comunal de Cimitarra, por un miembro del Comité de Vivienda nombrado por la Junta Di-

rectiva de la Junta de Acción Comunal y por dos delegados de la Universidad, nombrados por el Rector a propuesta de la Facultad de Ciencias Humanas. SEPTI-MA.- EJECUCION.- El convenio se ejecutará a través de la Facultad de Ciencias Humanas de LA UNIVERSIDA. OCTAVA.- PROGRAMACION.- La programación general se hará por parte del Comité y de común acuerdo con el Departamento y la Carrera de Antropología antes del mes de noviembre, para el año inmediatamente siguien te. Cuando surjan actividades no previstas en el programa general, estas serán aprobados y coordinadas por el Comité de común acuerdo con la Carrera de Antropología. PARAGRAFO.- En lo posible se programará por lo menos un proyecto por año. NOVENA.- VIGENCIA.- El convenio tendrá una vigencia de cuatro (4) años contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento, el cual podrá prorrogarse de común acuerdo entre las partes con seis (6) meses mínimo de antelación a su vencimiento. DECIMA. - TERMINACION BILATERAL. - De común acuerdo entre las partes y mediante aviso previo, se podrá dar por terminado el presente convenio, para lo cual se levantará acta especial entre la UNIVERSIDAD y LA JUNTA. En caso de fuerza mayor, como cierres prolongados de la UNIVERSIDAD, esta se reservará el derecho de aplazar los períodos de realización de los trabajos y eventos programados. DECIMA PRIMERA. - PERFECCIONAMIENTO. - El convenio quedará perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución requiere la publicación de su texto en el Diario Oficial por cuenta de la JUNTA, requisito que se entenderá cumplido con la entrega a la UNIVERSIDAD del original y dos copias del comprobante de pago de los derechos de publicación. en constancia se firma en Bogota D. H., a los

En aleves

MARCO PALACIOS ROZO

2003

Victor Manuel Zuruaga Henao

lunt

La Junta

THOMAS DE LA RUE DE COLOR

Rector

THE PLANT OF THE PARTY OF THE P A SUSCOITO HAT CIVIL WY TICIPAL DE CIMITARRA WCLARA OUR VICTOR MANUEL ZULUAGA HENAO C.C. Nrc. 71.579.871 expedida en Medellín (Ant.) x.x.x.x. IDENTIFICADOS COMO ADALES COMO SUYAS LAS FE MAST COTETA PARTICIO E EL PARSENTE DOCTIVAL TO TH CONSTANCIA SE ANNUALOY 20 de Mayo de 1.988 reason russes, int my markers to an estate of an Libra Rueda JUEZ CIVIL MUNE programme part to make the transfer Doris Antonio el isa X en Computation of a little and the second of the contract of t district to carriers you - - Arbeit a . first - first a luciona movor, como ciorcos vectos signa de la mittigga del every or the transfer beauty PRIMERA. - 1 and I am a server or the server no en ins el compaña tale e po de en dezedon da porte estada de la la compaña de la compaña de la compaña de l the state of the s Votes Moved Zalory House